

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Medidas cautelares

Rad. 1100131-10-027-2020-00237-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio dos mil veinte (2020).

De acuerdo con lo reglado por el artículo 598 – 1º del CGP y a lo pedido (Fl. 65 y 66), se ordena:

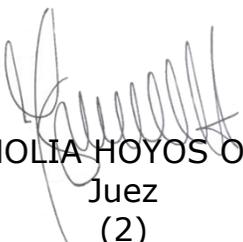
El embargo de la cuota parte que le corresponde al demandad JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO identificado con C.C. 4.119.504 respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-616523 y 366-10565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima respectivamente. Ofíciense y preste la parte interesada colaboración con la gestión de las comunicaciones.

El embargo del derecho de cuota se halla en cabeza del demandado JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO identificado con C.C. 4.119.504 respecto del vehículo con placa FZP-456. Ofíciense y remítase por el medio más expedito.

Sobre el secuestro se resolverá en oportunidad.

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno separado para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios 10 a 58, 65 y 66.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 31/JULIO/2020


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria